



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 25 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

La necesidad de contar con una administración eficiente y normal desarrollo de la función administrativa de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y siendo facultad del Titular de la Entidad la encargatura de funcionarios de confianza, previa la respectiva Evaluación Curricular,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, como tal ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un régimen con autonomía política, económica y administrativa en materia de competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, siendo un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público;

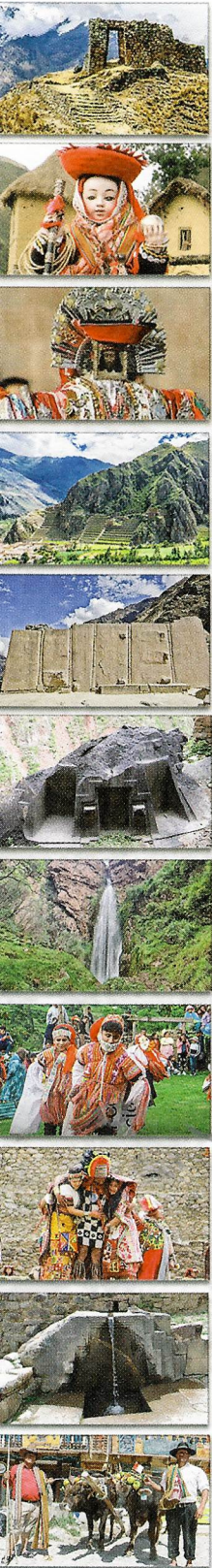
Que, según los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú sobre la función pública establece: que, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación., La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. y los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de conformidad al artículo 17°. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





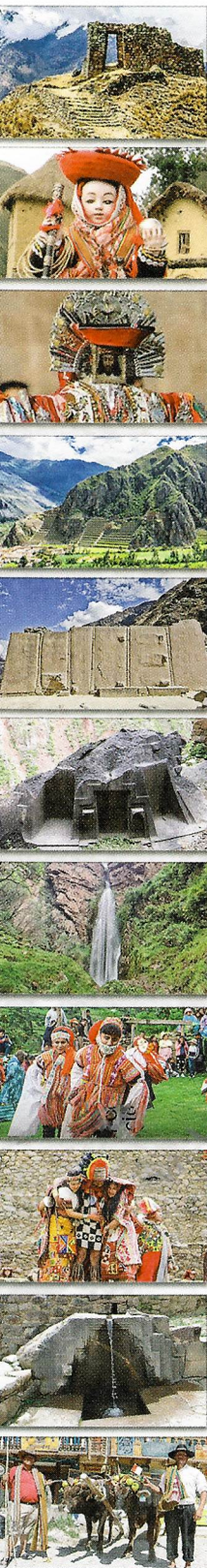
Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 18, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6906, Jenifher Zamara Martínez Barrientos, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita justificación de su inasistencia; del lunes 22 de setiembre de 2025, por haber concurrido a tratamiento por servicio de emergencia por complicaciones en su estado de gestación, en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco (EsSalud), de cuyo hecho adjunta la respectiva constancia; asimismo solicita licencia por salud con goce de remuneraciones por 8 días, desde el 22 al 29 de setiembre de 2025, considerando que conforme al Certificado médico expedido por el Medico Obstetra Dr. Wilfredo Villamonte Calanche, presenta amenaza de aborto en su proceso gestacional de 11 semanas, por lo que recomiendo descanso médico por 8 días, en ese sentido mientras duce la licencia autorizada, se hace necesario, encargar la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en un personal profesional idóneo que cuente con el currículo establecida en la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal con la experiencia debidamente acreditada;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA SOLICITADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE SALUD a la Abg. JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, con eficacia anticipada del 22 al 29 de setiembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, temporalmente con vigencia desde el 25 de setiembre de 2025, las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al Abogado **ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES**, identificado con DNI N° 41418349 y Registro ante el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco - ICAC N° 4056, en adición a sus funciones de Secretario General.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución a los funcionarios mencionados en los artículos primero y segundo a fin de que den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, conforme a sus funciones y atribuciones dispuesto en la Ley y en los Instrumentos de Gestión Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Áreas Administrativas involucradas, coordinar acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad Municipal mdo@muniollantaytambo.gob.pe para el conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

